
TRÁFICO ILEGAL DE CABALLITOS DE MAR

Informe jurídico sobre la elaboración de una metodología de cuantificación de reparación civil en el delito de tráfico ilegal del recurso hidrobiológico "Caballito de mar".

Diciembre 2022

Edición: Clínica de Litigación Ambiental Científica

Autores:

Clínica de Litigación Ambiental Científica

- Dulanto Tello, Andrés (Profesor)
- Cordero Maldonado, Lorena del Pilar (Profesora)
- Egocheaga Caycho, María Alejandra (Alumna)
- Guevara Alarcon, Valery Lussiana Francisca (Alumna)
- Rodriguez Vasquez, Linda Luz (Alumna)
- Vicente Arce, Marisol Rosmery (Alumna)
- Flores Mamani, Luz Lizbet (Alumna)

Cita sugerida

Clínica de Litigación Ambiental Científica (2023). *Tráfico Ilegal de Caballitos de Mar: Informe jurídico sobre la elaboración de una metodología de cuantificación de reparación civil en el delito de tráfico ilegal del recurso hidrobiológico "Caballito de mar"*.

La Clínica de Litigación Ambiental Científica es una iniciativa que implica la defensa de casos de interés público en materia ambiental con la participación de profesores y alumnos de la carrera de Derecho de la Universidad Científica del Sur

Abreviaturas

- CITES: Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres
- CLAC: Clínica de Litigación Ambiental Científica
- FEMA: Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental
- MINAM: Ministerio del Ambiente
- PRODUCE: Ministerio de Producción
- SERFOR: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
- SPDA: Sociedad Peruana de Derecho Ambiental
- TCM: Medicina Tradicional China
- UICN: Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza

Tabla de contenidos

Introducción

Antecedentes

Problemática a Analizar

Base Legal

Problemas Jurídicamente Relevantes

Análisis Jurídico

Estrategia Legal e implementación de acciones

Conclusiones

Bibliografía



Introducción y Resumen Ejecutivo

Introducción

Resumen ejecutivo

Dentro del extenso mundo de la fauna marina se encuentra el género Caballito de mar del pacífico (*Hippocampus Ingens*), se encuentran desde California en los Estados Unidos hasta el sur del Perú, dicha especie se encuentra protegida en el Apéndice II de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES). En razón a ello, en el año 2004, el gobierno peruano prohibió la extracción y comercialización de caballitos de mar, imponiendo una veda permanente ante la posibilidad de extinción de dicha especie (RM N° 306-2004-PRODUCE), sin embargo, se han detectado diferentes casos de tráfico ilegal del *Hippocampus Ingens* en lo largo de las zonas costeras del país

Es por ello, que en la presente investigación, mediante las solicitudes de acceso a la información, se logró recabar expedientes con sentencias absolutorias y casos archivados por el delito de extracción de especies acuáticas y tráfico ilegal de especies acuáticas de la flora y fauna silvestre, los cuales fueron analizados junto con la ayuda de especialistas de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental y la Procuraduría Pública Especializada en Materia Ambiental, lo que permitió determinar que existe una escasa normativa que regula y fiscaliza este tipo de delitos. Asimismo, se evidenció que no existe un estudio que analice el estado general en el que se encuentra la especie y una metodología de cuantificación de reparación civil en el delito de tráfico ilegal de caballitos de mar.





Antecedentes

Antecedentes

En la actualidad, el “hippocampus” se encuentra en peligro de extinción (nombre científico asignado a los caballitos de mar), en el Perú contamos con una sola especie: hippocampus ingens, la que está incluida en la lista de especies vulnerables y amenazadas, la cual se encuentra dentro de las 147,500 especies que conforman la lista roja de la UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza). La extracción de dicha especie para fines medicinales en países asiáticos ha ocasionado la destrucción del hábitat, por ende, ha reducido el tiempo de vida del caballito de mar y generado la posibilidad de extinción de esta especie dentro del litoral peruano.

En tal sentido, para comercializar caballitos de mar a nivel internacional, los países que han firmado el acuerdo CITES deben controlar y monitorear las exportaciones, otorgando permisos de exportación sólo cuando está claro que el comercio no amenaza a las poblaciones de caballitos de mar salvajes. (Oceana 2022) En el Perú existen diferentes normativas que regulan tanto el tráfico ilegal de especies acuáticas de la flora y fauna silvestre (Art 308-A Código Penal), como la extracción y procesamiento ilegal de especies acuáticas (Art 308-B Código Penal). Además de la Resolución Ministerial N° 306-2004- PRODUCE publicada el 18 de agosto del 2004, la cual prohíbe la extracción del recurso “caballito de mar” en aguas marinas de jurisdicción peruana.



Problemática a Analizar

I. Escasa o nula Regulación

En el Perú, uno de los grandes problemas que existe es la indebida o nula regulación, de las diferentes especies terrestres y/o marinas como el caso del caballito de mar, el cual presenta una escasa normativa que regule este tipo de delito en la categoría de “fauna marina o Recurso hidrobiológico”, puesto que, dentro de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, no se considera a dicha especie en una categoría como tal. Asimismo, los operadores de justicia carecen de conocimiento respecto al tema y ello se refleja en las investigaciones que se realizan.

II. Control en el litoral Peruano

Por otro lado, el escaso control en todo el litoral peruano por parte de las autoridades competentes facilita la entrada y salida de embarcaciones que realizan pesca en gran escala de esta especie por las zonas costeras del país e incluso por embarcaciones que incidentalmente hacen captura de caballitos de mar, lo que ocasiona una afectación a la especie porque son capturados cuando aún no alcanzan la madurez para poder reproducirse, afectando la existencia del mismo.

Se estima que cada año se capturan y comercializan alrededor de 24 millones de caballitos de mar de 23 especies en 75 países (Actiman, 2016; Foster & Vincent, 2019). Uno de los casos más emblemáticos para la legislación peruana que se registraron por incautación de Caballitos de Mar fue en el año 2019, pues una embarcación pesquera denominada “ADONAY” tenía en posesión 12,3 millones de caballitos de mar en estado seco deshidratado (disecado) en 55 cajas, la embarcación fue interceptada a 197 millas al oeste del Callao por la Marina de Guerra del Perú, se presume que iban a ser comercializados en el mercado extranjero. La tonelada de dicho recurso se encontró valorizada en US\$6 millones en el mercado internacional.

En nuestro país, no existe una regulación que permita valorizar el monto de la reparación civil para este recurso hidrobiológico, por lo que, el monto que se obtiene para los pocos casos que han sido tratados, han sido valorizados en razón del precio del mercado internacional. Por lo señalado anteriormente, en conjunto con la Procuraduría Pública Especializada en materia ambiental. Consideramos necesario que se establezca una metodología adecuada de cuantificación para la reparación civil, basándose en el kilaje de caballito de mar en estado vivo o disecado.

III. Estrategia Nacional para reducir el tráfico ilegal de Fauna Silvestre en el Perú(2017-2022)

Por otro lado, uno de los intentos por darle frente a esta situación es mediante la Estrategia Nacional para reducir el tráfico ilegal de Fauna Silvestre en el Perú (2017- 2022) la misma que plantea que al año 2027 la ciudadanía conozca más a profundidad sobre el tráfico ilegal de fauna, realizando campañas de información sobre los efectos del tráfico ilegal en las regiones donde se ofertan y demandan especímenes de fauna silvestre.

También se podrán desarrollar condiciones para la correcta aplicación de la ley y el control efectivo del tráfico ilegal de fauna silvestre en el Perú de manera multisectorial conjuntamente con otro tipo de entidades estatales. Asimismo, implementar alianzas con los países fronterizos y con aquellos que son destino del tráfico ilegal de fauna silvestre, sin embargo, el recurso hidrobiológico caballito de mar, al no encontrarse clasificado como parte de la fauna silvestre, sino marina, no se encuentra dentro de dicha Estrategia, por lo que, existe un gran vacío en cuanto a regulación, ya que, no se toman en consideración a todas las especies marinas existentes.



Base Legal

Base Legal

- La Constitución Política del Perú, Artículo 68°
- Decreto Supremo N° 030-2005-AG
- Decreto supremo N°001-2008-MINAM
- Decreto Supremo N° 017-2017- PRODUCE
- Código Penal del Perú, Art. 308-A - Art. 308-B - Art. 309
- Proyecto de Ley 196/2021-CR
- Proyecto de Ley 463/2021-CR
- Resolución Ministerial N° 306-2004- PRODUCE





Problemas jurídicos

Problemas jurídicamente relevantes

I. Problema Principal:

Determinar los criterios usados para identificar el monto de reparación civil en el delito de tráfico ilegal de caballitos de mar en los puertos costeros del Perú en el periodo del 2008 al 2022.

II. Problemas Secundarios:

Primero, la escasa información acerca de esta especie, (nacional o internacional), se encuentra un aspecto general más no el verdadero uso de los caballitos de mar, la Medicina Tradicional China (TCM, por sus siglas en inglés) toma ventaja de este desconocimiento promocionando sus productos que se basan en un concentrado de hierbas pero a ello también se incorporan productos de origen mineral y animal, como partes o ejemplares completos de caballitos de mar. Los usuarios TCM predicán posturas para justificar su accionar: se trata de un producto natural de tradición milenaria el cual no tiene efectos secundarios como muchos fármacos en la actualidad. Muchos consumidores son reacios al consumo de fármacos modernos y están dispuestos a pagar más por un producto procedente de la naturaleza. Básicamente argumentos sin solidez científica. Es aquí donde evidenciamos el factor de desinformación el cual desencadena la pérdida de esta especie. Adicionalmente, los caballitos de mar son muy sensibles a la contaminación, el cambio climático y otros impactos humanos, a esto se presenta como ejemplo el vertido de petróleo de la plataforma Deepwater Horizon en el Golfo de México en el año 2010 que destruyó praderas marinas, reduciendo en gran cantidad poblaciones de caballito de mar.

Esto no solamente se da en esta especie en específico sino a todas las especies del género hidrobiológico que enfrentan una acelerada destrucción de su hábitat (pastos marinos, manglares, estuarios, corales) y son frecuentemente capturados de manera accidental en redes de arrastre (Vincent y Sadler, 1995; Vincent, 1996; Lourie et al., 1999; Lin et al., 2006). Otro punto a discusión es la poca o nula normativa relacionada al tráfico ilegal de fauna marina respecto al recurso hidrobiológico “caballito de mar”, la falta de existencia de una adecuada regulación que evalúe y determine el valor del grado de afectación que sufre esta especie que se encuentra en la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza).

Además, los proyectos de Ley (196/2021-CR y 463/2021-CR) que plantean reagrupar delitos ambientales, proyectos que básicamente fueron aprobados en abril del 22 han tenido diferentes posturas, conforme a esta aprobación consideramos un retroceso a nuestro objetivo ya que al reducirse la carga ambiental traería por consecuencia que los fiscales no puedan sancionar correctamente, reduciendo la importancia del delito así como restarle valor a otras especies produciendo que muchas de las investigaciones se archiven.



Análisis jurídico

Análisis Jurídico

Para poder tener una noción más precisa de cómo se realiza la valoración de la reparación civil, realizamos solicitudes de acceso a la información pública a las siguientes entidades: FEMA Callao, FEMA de Lima, PROCURADURÍA del MINAM y al Poder Judicial. En respuesta a las solicitudes enviadas obtuvimos respuestas positivas como negativas, la FEMA Callao nos indicó que se contaban con tres investigaciones, dos de ellas con sentencia y una en etapa intermedia, lamentablemente no lograron enviar las investigaciones, pero nos dejó en conocimiento que sucedió durante el año 2019- 2021.

N°	N° CARPETA FISCAL	TIPO DE INVESTIGACIÓN	ESTADO	DELITO
1	906015200-2019-48	PENAL	CON SENTENCIA	308-A TRÁFICO ILEGAL DE ESPECIES ACUÁTICAS
2	906015200-2019-138	PENAL	EN ETAPA INTERMEDIA	308-A TRÁFICO ILEGAL DE ESPECIES ACUÁTICAS
3	906015200-2019-83	PENAL	CON SENTENCIA	308-A TRÁFICO ILEGAL DE ESPECIES ACUÁTICAS

El día 09 de noviembre del 2022, mediante Oficio n°1586-2022-MP-FN-FEMA-DF-LIMANORTE, la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental del Distrito Fiscal de Lima Norte, cumplió con informar que contaba con dos carpetas fiscales que se encontraban en trámite, no obstante, al tener carácter reservado, la información respecto a los actuados, no podía ser entregada, y, mediante Oficio n°230-2022-MP-FN-FEMA-LNO, la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Distrito Fiscal de Lima Noroeste, cumplió con informar que contaba con una investigación ya concluida correspondiente al caso 406015200-2016-59-0, la misma que se encuentra con sentencia absoluta.

Así mismo, mediante Oficio n°763-2022-MP-FNFEMA-SULLANA, la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Sullana, cumplió con remitir la información, señalando entre otras que- mediante la orden de allanamiento y descerraje, registro domiciliario e incautación, se encontró 872 piezas de caballitos de mar con un peso total de 117.85 kg, por lo que, procedieron al decomiso total de los recursos hidrobiológicos, en observancia de lo establecido en el artículo 47 del Decreto Supremo n°017-2017-PRODUCE y modificatoria.

En cuanto a las entrevistas que realizamos, logramos tener acceso a los valores de mercado respecto a la reparación civil por parte de la PROCURADURÍA del MINAM y del Poder Judicial quienes nos proporcionaron una sentencias acerca de la caza y transportación de caballitos de mar, así como un archivo con una serie de sentencias de tráfico ilegal de especies acuáticas, lo alarmante de la situación es que aún no se logra darle una correcta denominación a los recursos hidrobiológicos encontrando denominaciones como especies acuáticas de la flora y fauna silvestre. A partir de la pag. 39 podremos hallar un caso de extracción y tráfico ilegal de caballitos de mar que analizaremos a continuación.

En el presente análisis hemos realizado la revisión del Expediente n°00406-2020-20-0701-JR-PE-09,[1] el cual tiene como imputado a Ederson Manuel García Peña y como agraviado al Estado, el cual nos permitió comprender exactamente cómo se analizaba la cuantificación de la reparación civil, así como, la evidencia de que la falta de normativa o los años de pena, permiten que muchas investigaciones por tráfico ilegal del recurso hidrobiológico caballito de mar.

HECHOS

La empresa AGF Import Export S.A.C, identificada con RUC n°20601252865, el cual tiene como Gerente General a Ederson Manuel García Peña, comenzó sus actividades en el año 2016, dedicándose a la importación, exportación, comercialización, y distribución de cuero de pieles de bovinos, caballos, burros, cueros, entre otros, sin embargo dentro del periodo del 08 al 12 de abril del 2019, realizaron la exportación de pieles de caballo en varias oportunidades, siendo que en tres de las exportaciones realizadas hacia China, realizaron el envío de caballitos de mar, las cuales fueron acondicionados en bolsas de polietileno que se encontraban camufladas en el interior de las pieles de equino, tal como se detalla a continuación:

El 16 de abril del 2019, la Superintendencia Nacional de Aduana Marítima-SUNAT, dirección General de Supervisión y Control del Ministerio de Producción y la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Callao, realizaron la intervención en las instalaciones del Almacén Portuario Trabajos Marítimos S.A-TRAMARSA ubicado en la Av. Nestor Gambeta km. 36- Callao, donde encontraron las 16 paletas de equino que habían sido declaradas en la DAM, no obstante, dentro de 11 paletas se encontró camuflados cuatro bolsas de polietileno con el peso total de 631 kilogramos

En ese mismo sentido, de acuerdo a lo señalado por el denunciado Ederson Manuel García Peña, el comprador sería de nacionalidad china, conocido como Sun Zhijun con pasaporte n°E32168424, quien sería el mismo que llevó en tres oportunidades la mercancía ilegal al almacén de la empresa AGF Import Export S.A.C, a fin que estos sacos sean acondicionados en las pieles de equino, por lo que tanto el denunciado como Sun Zhijun tenían pleno conocimiento que el transportar y comercializar caballitos de mar constituía un accionar delictivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Resolución Ministerial n°306- 2004-PRODUCE, la cual declara en veda indefinida de la especie Caballito de Mar, por lo que, queda prohibido tanto su extracción, desembarque y/o transporte, sea por persona natural o jurídica. Artículo 308- A del Código Penal: “Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de cinco años y con ciento ochenta a cuatrocientos días multa, el que adquiere, vende, transporta, almacena, importa, exporta o reexporta productos o especímenes de especies acuáticas de la flora y/o fauna silvestre bajo cualquiera de los siguientes supuestos: 1-Sin permiso, licencia o certificado válido y 2-En épocas, cantidades, talla o zonas que son prohibidas o vedadas.

Concordante con el artículo 309 inciso 5 del Código Penal: Formas Agravadas: “En los casos previstos en los artículos 308°, 308°-A, 308°-B y 308°-C, la pena privativa de la libertad será no menor de cuatro años ni mayor de siete años cuando el delito se conecta bajo cualquiera de los siguientes supuestos: inciso 5. Cuando se trate de especies de flora y fauna silvestre o recursos genéticos protegidos por la legislación nacional”. Proceso de terminación anticipada de conformidad con el artículo 471 del Código Procesal Penal.

ACUERDO RESPECTO A LA REPARACIÓN CIVIL

El monto que se fijó fue por la suma de S/.200,000.00 (Doscientos mil soles), a favor del agraviado el Estado representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos Ambientales del MINAM, dicho pago deberá ser cancelado en veinticuatro cuotas de la siguiente manera: i)Veintitrés cuotas por la suma de Ocho mil trescientos soles por cada cuota, que se cancelará el último día de cada mes y comenzará a partir del 30/10/2020 hasta el 30/09/2020 y ii). Una cuota por la suma de nueve mil cien soles, que será cancelada el 30/10/2022, las mismas que serán efectuadas por depósito ante el Banco de la Nación mediante certificado de depósito judicial a nombre del Noveno Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia del Callao.

APROBACIÓN JUDICIAL DEL ACUERDO

En el delito tipificado en artículo 308-A del Código Penal, el bien jurídico protegido, son las especies acuáticas de flora y fauna silvestre protegida por la Legislación Ambiental, por lo que se debe contar con permisos emitidos por la autoridad competente, excepto en vedas, cantidades, talla o zonas que son prohibidas o vedadas.

En el presente caso, el imputado EDERSON MANUEL GARCÍA PEÑA, carece de antecedentes penales, lo que se debe tener en cuenta para la aplicación de la pena, por lo que, la pena acordada a imponerse resulta aceptable y la suspensión por el periodo de prueba que también resulta aceptable, porque permitirá al obligado a la rehabilitación penitenciaria en el medio libre y dentro de la comunidad y en familia al que pertenece.

Conforme al juicio de idoneidad, en principio por el delito tipificado en el artículo 308-A, sí debería darse la pena privativa de la libertad, no obstante, el marco legal previsto por la ley no se condice con la lesividad, ni con la real magnitud de los hechos juzgados.

El juicio de necesidad, nos dice que si bien no existen mecanismos de control social posibles de hacer uso en el presente caso, no obstante, el juzgador considera que para lograr los fines de la pena debe ser el extremo mínimo conforme a lo acordado por el Ministerio Público, el imputado y la participación del abogado defensor.

De acuerdo al principio de proporcionalidad previsto en el artículo VIII del Título Preliminar del Código Penal, la pena propuesta por el representante del Ministerio Público y el imputado debe ser amparada.

PARTE RESOLUTIVA

En mérito a todo lo señalado precedentemente, se aprobó el acuerdo de terminación anticipada del proceso propuesto por la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Materia Ambiental del Callao, seguida contra EDERON MANUEL GARCÍA PEÑA.

Condenar a EDERSON MANUEL GARCÍA PEÑA a tres años con cuatro meses de pena privativa de la libertad suspendida en su ejecución por el periodo de prueba de dos años. Se impone la pena de ciento cincuenta días multa, a razón de S/.7.75.00 por cada día multa, lo que hace un total de mil ciento sesenta y dos soles con cincuenta céntimos, la misma que deberá ser pagada en un plazo de diez días, caso contrario se hará la conversión a penal privativa de la libertad.

Se fijó la reparación civil en doscientos mil soles (S/. 200,000.00) a favor del Estado.

ANÁLISIS

En base a todo lo descrito, tenemos que la Resolución Ministerial N°306-2004-PRODUCE prohíbe la extracción del recurso caballito de mar en aguas marinas de jurisdicción peruana, la cual señala lo siguiente:

Artículo 1o.- Prohibir la extracción del recurso caballito de mar o hipocampo Hippocampus ingens en aguas marinas de la jurisdicción Peruana, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial, hasta que los estudios correspondientes determinen que el recurso puede ser explotado sin poner en riesgo su supervivencia

De igual manera en el artículo 2 de dicha resolución, se tocan temas como la comisión del delito, expresando lo siguiente: “Las personas naturales y jurídicas que extraigan, desembarquen y/o transporten, retengan, transformen, comercialicen o utilicen el recurso caballito de mar durante el período de veda en el ámbito nacional, serán sancionadas conforme a lo dispuesto por Decreto Ley No 25977”.

En ese sentido, pese a que la extracción del recurso hidrobiológico resulta ilegal sin previa autorización, día a día se siguen realizando exportaciones a grandes cantidades, como también en pocas en el caso de la pesca incidental.

Según el artículo 68 de la Constitución Política del Perú, el Estado tiene la obligación de promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas. Es decir, el papel del Estado debe ser el de adoptar medidas para la conservación y utilización sostenible de los componentes de la diversidad biológica, sin embargo, ello no se refleja en la realidad, ya que, como vimos en el expediente no fueron uno o dos kilos los que comercializaban sino hablamos de cantidades significativas, pese a encontrarse regulado tanto en las disposiciones emitidas como en el art. 308-A (Tráfico ilegal de especies acuáticas de la flora y fauna silvestre) art. 308-B (Extracción y procesamiento ilegal de especies acuáticas) y art. 309 (Formas Agravadas) del Código Penal, los cuales son los principales artículos en materia penal que se usan en las sentencias en delito contra los recursos naturales en la modalidad tráfico ilegal de especies acuáticas de la flora y fauna silvestre, son de suma relevancia ya que, de igual manera que la Resolución Ministerial N° 306-2004- PRODUCE, también tipifica la comisión de delito con respecto al recurso hidrobiológico, caballitos de mar, ya que está expresado textualmente de la siguiente manera:

“El que adquiere, vende, transporta, almacena, importa, exporta o reexporta productos o especímenes de especies de flora silvestre no maderable y/o fauna silvestre, sin un permiso o certificado válido, cuyo origen no autorizado conoce o puede presumir”.

Ampliando los escenarios donde se podría desarrollar este delito. En el segundo verso, el presente artículo nos señala la sanción que conlleva realizar dichas acciones, indicando: “será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de cinco años y con ciento ochenta a cuatrocientos días-multa.

Siguiendo esa línea uno de los problemas que presenta este recurso hidrobiológico, son los Proyectos de Ley 196/2021-CR y 463/2021-CR, que plantean la reagrupación de los delitos del tráfico ilegal de flora y fauna silvestre, tráfico ilegal de especies acuáticas de la flora y fauna silvestre, depredación de flora y fauna silvestre y tráfico ilegal de recursos genéticos en un solo artículo. Consideramos que estos proyectos son un retraso conforme a nuestra investigación y propuesta ya que la agrupación de los delitos ambientales supondría el archivo constante sin una detallada investigación de las fiscalías especializadas además de restarle importancia tanto a determinadas especies acuáticas como fauna silvestre.

El presente trabajo de análisis se apoya en el I Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas por lo que sus contenido se basa en sancionar y de igual manera en delimitar cuáles con las instituciones competentes. Este se encuentra en el título VI, artículos 55 y 56. Los cuales manifiestan:

Artículo 55.- Autoridad Marítima Nacional 55.1 En concordancia con el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú como Autoridad Marítima Nacional, en el ámbito de sus competencias, ejecuta las acciones necesarias para el control de las embarcaciones pesqueras y la protección de los recursos hidrobiológicos de oficio o a solicitud de las áreas competentes del Ministerio de la Producción o de los Gobiernos Regionales. 55.2 Adicionalmente, la Autoridad Marítima Nacional impide el zarpe de cualquier embarcación pesquera que se encuentre con el permiso de pesca suspendido para realizar faenas de pesca o cuando no emita señales de posicionamiento satelital.

Artículo 56.- Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público La Autoridad Fiscalizadora puede solicitar el apoyo de la Policía Nacional del Perú y del Ministerio Público. Dichas entidades toman en cuenta la inmediatez y necesidad de su intervención a fin de garantizar el ejercicio de las funciones de fiscalización, así como la integridad física de los fiscalizadores acreditados por el Ministerio de la Producción.

Asimismo, tenemos como referencia al Decreto Ley N°25977 la Ley General de Pesca, el cual tiene como uno de sus objetivos es perseguir la normación de actividad pesquera con el fin de promover su desarrollo sostenido como fuente de alimentación, empleo e ingresos y de asegurar un aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, optimizando los beneficios económicos, en armonía con la preservación del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad tal como explica su artículo 1. De igual manera, nos explica sobre la clasificación de la extracción de recursos, dividida en comercial y no comercial. La primera se subdivide en de menor escala o artesanal: la realizada con el empleo de embarcaciones menores o sin ellas, con predominio del trabajo manual y De mayor escala: la realizada con embarcaciones mayores de pesca. Por otro lado en no comercial, que puede ser:

1. De investigación científica: la realizada con fines de incrementar el conocimiento de los recursos hidrobiológicos y sus ecosistemas.
2. Deportiva: la realizada con fines de recreación.
3. De subsistencia: la realizada con fines de consumo doméstico o trueque, sin fines de lucro.

Se puede apreciar que el tráfico de especies acuáticas se da en la mayoría de casos en los puertos costeros de nuestro país, como por ejemplo: en la embarcación pesquera “ADONAY” en el año 2019 y en el caso de la empresa AGF Export S.A.C.

Posteriormente, contamos con actores que protegen y promueven la protección de esta especie amenazada, los cuales serán descritos en el siguiente cuadro:

	Actores Invisibilizados y Activistas	Actores Clave
A L T O	SERFOR SPDA (Sociedad Peruana de Derecho Ambiental) OCEANA	FEMA PRODUCE (Ministerio de Producción) Aduana Marítima-SUNAT Procuraduría del MINAM
	Multitud	Actores de Contexto
B A J O		Pescadores de Arrastre y artesanales
	BAJA	ALTA

Estrategia legal e implementación de acciones

Para poder profundizar en Valoración económica del “Hippocampus ingens” , fue de vital importancia contar con material proporcionado por la procuraduría del Ministerio del Ambiente:

Se contempló los siguientes criterios para orientar metodológicamente el Desarrollo de la Reparación Civil Basada en precios del mercado, con valor económico de bienes y servicios ambientales que son transados en mercados comerciales. Los precios varían con respecto a la interacción entre productores y consumidores a través de la oferta y la demanda.

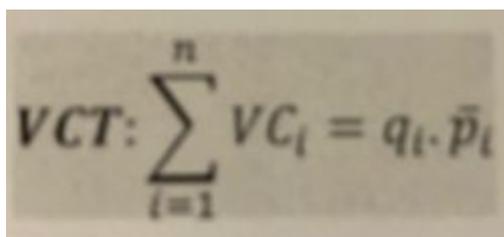
Volumen: Expresado en número de individuos (en caso fueran reptiles, aves, anfibios y mamíferos), y/o en kilogramos (en caso fueran peces o carne del monte).

Enfoque espacial: Es importante la ubicación geográfica ya que para emplear el precio del recurso natural es necesario el escenario local, puesto que el precio unitario de los recursos varía de acuerdo a la región.

Temporalidad: La temporalidad es relevante, porque el precio de los recursos suele variar año tras año.

Precio: Según PRODUCE, el precio promedio por Kg del recurso hidrobiológico "Caballito de mar", asciende a \$ 5,752.64, cuyo valor en moneda nacional es de 19,006.71 PEN.kg1, Valor comercial.

Para ello es necesario la siguiente ecuación:



$$VCT: \sum_{i=1}^n VC_i = q_i \cdot \bar{p}_i$$

Dónde:

- **VCT:** Es el Valor Comercial Total
- **VC:** Es el Valor Comercial del recurso hidrobiológico de la especie "i"
- **Qi:** es la Cantidad o volumen aprovechado/ movilizado/ extraído/ transportado del recurso hidrobiológico de la especie ""
- **P:** es el Precio promedio del recurso hidrobiológico de la especie «?
- **N:** representa al Número de especies
- **i:** es el Recurso hidrobiológico "Caballito de mar"

Con la siguiente tabla se describe la aplicación de la metodología basada en precios de mercado, el valor económico comercial asciende a ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 soles.

Tabla 1						
Valor económico del recurso hidrobiológico						
ITEM	Nombre común	Nombre científico	Tipo de Cambio		Valor total (PEN)	
			cantidad (kg)	Valor Unitario (5.kg)		Valor Unitario (PEN.Kg)
01	Caballito de mar	Hippocampus ingens 631.00	5752.64	3.304	19,006.71	11,993,234,90
TOTAL: 11,993,234,90						

Según la entrevista personalizada que obtuvimos con personal calificado de la Procuraduría del Ambiente:

Afirmaron que la valoración económica del caballito de mar asciende a 5 ,752 .64 dólares americanos por un kilogramo, este precio es aplicable para todos los casos pero esto puede variar dependiendo de la fuente, por ejemplo: en el caso de caballito de mar está cotizado a nivel internacional.

Además, nos brindaron los aspectos que toman en cuenta para la valoración económica del caballito de mar, todo este cálculo se realiza con el precio de mercado, debido a que no se cuenta con un precio nacional, este cálculo se basa en el mercado internacional. En caso de caballito de mar siempre es en dólares.

Ahora, en base a jurisprudencia extranjera donde se encontró casos de caballitos de mar en estado de polvo, personal de la Procuraduría nos confirmó que en el caso de caballitos de mar en estado pulverizado este se valora por kilogramo debido a que está prohibida la extracción de la especie en mención, sin embargo, en otras especies podría influir el tamaño y el tipo de especie, lo que no ocurre con los caballitos de mar pues solo contamos con una especie en nuestro país: hippocampus ingens.

Conforme a la metodología de cálculo nuestra propuesta es que en nuestro país se tenga un monto valorizado en soles, para ello primero planteamos el precio de un caballito en estado desecado por unidad de s/. 4.50, luego de establecer este precio por unidad conforme a los precios a los que se ofrece en forma de llavero en nuestras zonas y puertos costeros, realizada con el propósito de aplicación en casos de pesca incidental.

En la metodología de cálculo tenemos a la siguiente operación realizada por la Procuraduría del Minam en base a un reporte de PRODUCE, por la extracción de 12.3 millones de caballitos de mar y son valorados en 6 millones dólares americanos. Usaremos la metodología basada en precios de mercado.

Los valores utilizados son los siguientes:

VOLUMEN (q): Se refiere a conocer el volumen o cantidad de la especie, expresados en unidades o en kilogramos.

ENFOQUE ESPACIAL: Ubicación geográfica (espacio) de donde ocurrieron los hechos, para esto es necesario ubicarse en el escenario local.

TEMPORALIDAD: La temporalidad (tiempo) es importante debido a que el precio de los recursos suele variar año tras año, muchas veces debido a fenómenos económicos como la inflación.

PRECIO (p): El precio promedio por Kg del recurso hidrobiológico “caballito de mar” asciende a 5, 752. 64 dólares americanos.

VALOR COMERCIAL: Representa el valor o el precio real de venta de los bienes ofertados. (El valor comercial que se tomó en el caso de la Procuraduría fue en base a los precios que ofertan en China, a donde eran exportados los caballitos de mar).

DESARROLLO DE LA FÓRMULA POR CADA VALOR MENCIONADO

VOLUMEN: 631 Kilogramos del recurso hidrobiológico “caballito de mar”.

ENFOQUE ESPACIAL: El recurso era extraído de los puertos costeros de Perú hacia China.

TEMPORALIDAD: Tipo de cambio del dólar americano - 3.304 PRECIO: 19, 006. 71 nuevos soles.

VALOR COMERCIAL: 5, 752. 64 dólares americanos por Kg.

PROPUESTA ESTÁNDAR: Realizada con el propósito de aplicación en pesca a gran escala como en pesca involuntaria(casos de pesca incidental).

VOLUMEN: 1 kg = 61 unidades

TEMPORALIDAD: A la fecha el valor aproximado del dólar es de 3.82

PRECIO: 274. 50 nuevos soles por kg.

VALOR COMERCIAL: 71.86 dólares americanos por Kg

*Para considerar el precio de 1 Kg se tomó en cuenta la cantidad aproximada de caballitos de mar por unidad desde 3 a 6 nuevos soles, obteniendo del promedio de ambas cantidades sería 4.5 por cada unidad (propuesta del grupo en base a los caballitos de mar encontrados en forma de llaveros en nuestra zona costera).

* Ecuación de relación peso-longitud: $P = 0.00025 L^{2.9842}$ $n=112$ $r= 0.98$ Teniendo en cuenta que 4.4 cm es a 0. 208 g, el tamaño promedio de un caballito de mar con 19 cm es a 16.37 g.

* El peso aproximado de la unidad de caballito de mar es de 16.37 gramos por unidad en estado natural.

En el presente cuadro mostramos la relación peso- longitud con la siguiente ecuación: $P = 0.00025 L^{2.9842}$ $n=112$ $r= 0.98$ La cual arrojó que con la longitud de 4.4 cm, un caballito de mar en estado natural pesa 0.208 gramos.

Aplicando la fórmula para la especie que se encuentra en el Perú (*Hippocampus Ingens*), el cual tiene una medida en promedio a 19 cm, el peso sería de 16.37 gramos por unidad

Relación peso-longitud: La Fig. 1, muestra que la relación peso-longitud en las primeras nueve semanas, esta dada por la siguiente ecuación: $P = 0.0025 L^{2.9842}$ $n = 112$ $r = 0.98$.

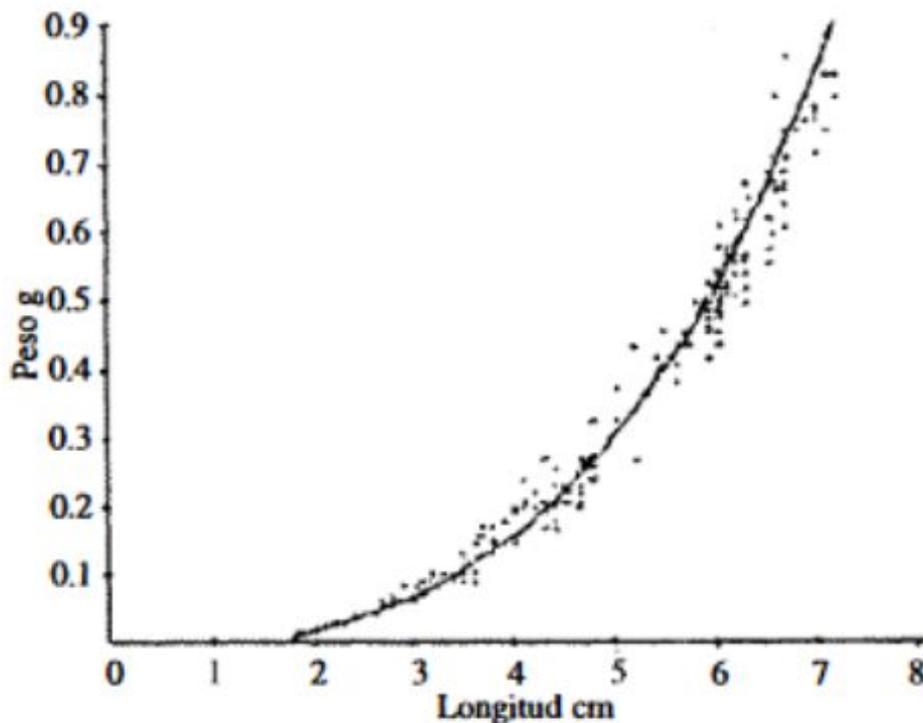


Fig. 1. Relación peso-longitud de *H. ingens* en condiciones del estanque exterior

Fig. 1. Weight-length relationship of *H. ingens* under controlled conditions in the pond.



Conclusiones

Conclusiones

Finalmente, es importante señalar que los caballitos de mar son uno de los peces más capturados y traficados ilegalmente, se necesita de una acción urgente para crear conciencia en las autoridades peruanas, los pescadores y a la ciudadanía sobre el grado de afectación y sobreexplotación de esta especie. Así mismo, el realizar actos de concientización sobre los caballitos de mar y la depredación que existe sobre su hábitat natural, consideramos que más allá de la información que se pueda difundir, es esencial mostrar más interés en la protección de la misma, tales como declarar zonas reservadas en nuestro mar, tomando en cuenta la propuesta de creación de la Zona Reservada al Mar Pacifico Tropical.

Las autoridades competentes en este campo que han sido mencionadas a lo largo del trabajo deben realizar estudios y monitoreos periódicos, es necesario una mejor logística en el área de delitos de tráfico ilegal de fauna marina. A través de las capacitaciones las autoridades encargadas podrán tener un conocimiento más amplio sobre la especie y las normas que las protegen para así asegurar una protección mucho más efectiva, de esta manera se puede conocer el estado actual de este recurso hidrobiológico en las zonas costeras peruanas debido a que el último estudio de la población de caballito de mar se realizó en el año 2005 en la cual se registró que existían una cantidad de 0,0175 ejemplares por metro cuadrado.

De igual manera se deberían de implementar sanciones más severas contra el tráfico ilegal de esta especie acuática, una en la que no se afecte a la pesca incidental sino a la pesca en gran escala. Partiendo de esto, en nuestra propuesta estándar en base a las unidades que contiene 1 kilogramo de este recurso hidrobiológico, el valor comercial tiene que ser lícito, en los cuales deben de ser incluidos los casos de pesca incidental que deberían ser valorados, siempre y cuando no se excedan y lleguen a ser una pesca en gran escala por lo que se necesitaría una regulación especial y estudio general del estado de la especie en las costas peruanas



Por otro lado, se debe categorizar a las especies acuáticas para que puedan ser agregadas en un género específico como sucede en el caso de la fauna silvestre o terrestre para que de esta manera se le pueda dar un valor como especie y no solo un valor comercial.

De la revisión del Expediente n°00406-2020-20- 0701-JR-PE-09, pudimos determinar que la normativa que existe en cuanto a tráfico ilegal de especies acuáticas es poca o insuficiente, dada la relevancia que hoy en día representa, pese a encontrarse en veda definitiva, día a día se sigue realizando exportaciones del recurso hidrobiológico a gran escala o en su defecto mediante la pesca incidental

Asimismo, la ineficiencia de la norma ocasiona que en gran medida se concluya las denuncias anticipadamente, con reparaciones civiles y más no con pena privativa de la libertad.

Es así que, dicho expediente recabado nos sirvió para entender y proponer mejoras en cuanto a la legislación existente, tal es el caso de los Proyectos de Ley que fueron aprobados para la mejora en cuanto a la imposición de la pena. (Marisol) Es por ello que presentamos nuestra propuesta de una debida regulación acerca de este delito así mismo como evidenciar problemáticas como lo es la pesca de arrastre en que los caballitos de mar son de gran facilidad capturados tanto de objeto de pesca directa o capturados involuntariamente (como pesca incidental) por las pesquerías de arrastre de fondo, es por ello que brindando información a la población así como a las autoridades competentes acerca de esta problemática, podremos reducir el grado de afectación de esta especie.

Respecto a la metodología de cálculo, es necesario recalcar que si bien el valor comercial representa el valor o el precio real de venta de los bienes ofertados, en el caso de los caballitos de mar siendo ilícitos no deberían tener un valor comercial, sin embargo se tomo en cuenta el valor en el mercado negro para determinar la suma de la reparación civil en el caso presentado anteriormente.





Anexos

Anexos

Anexo 1



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Sullana, 10 de noviembre de 2022

OFICIO N° 763-2022-MP-FN-FPEMA-SULLANA

Sr(a).

MARISOL ROSMERY VICENTE ARCE

Estudiante de la Clínica de Derecho Ambiental de la Universidad Científica del Sur

Marisolvicentearce18@gmail.com

Presente. -

Asunto : Se da respuesta a Oficio Circular N° 53-2022-MP-FN-CN-FEMA.

Referencia : Formato de solicitud de información remitida por correo electrónico institucional con fecha 03.11.22.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y en atención al documento de la referencia, donde se solicita acceso a la información pública de la ciudadana Marisol Rosmery Vicente Arce, identificada con DNI N° 76272709, en relación a las investigaciones fiscales por el delito de tráfico ilegal de especies acuáticas, de la especie “caballito de mar”.

Al respecto, se informa que esta Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Sullana, tiene el siguiente caso:

N° DE CASO	DELITO	PARTES	HECHOS	ESTADO
118-2020	308°- A	Imputado: Samuel Antonio Rodríguez Vélez. Agraviado: Estado	HECHOS PRECEDENTES: De los actuados se llega a establecer que en la calle Manuel Gonzales N° 1634 del A. H Jesús María – Sullana, se encuentra ubicado el inmueble donde se realizan sus operaciones la empresa individual de responsabilidad limitada Negocios Rovesa, cuyo gerente es el procesado SAMUEL ANTONIO RODRIGUEZ VELEZ, siendo sus actividades la compra venta, industrialización y exportación de productos hidrobiológicos como son: aletas de tiburón, viseras de pescado. Asimismo, el día 11 de noviembre de 2020, el Representante del Ministerio Público conjuntamente con personal del Departamento Policial de Medio Ambiente de Piura y funcionarios del Ministerio de la Producción – PRODUCE, lleva a cabo la diligencia de Ejecución de	Se presentó Requerimiento de Acusación Fiscal, en la fecha 22 de marzo de 2022, con el expediente judicial N°: 00601-2021-4-2001-JR-PE-05. Se presentó escrito al Juzgado solicitando fecha para audiencia el día 06 de junio de 2022.

(511) 625-5555
Av. Abancay Cdra. 5 s/n Lima - Perú
www.fiscalia.gob.pe

EXPEDIENTE : FPEMA-20220000916
CODUN : ZV4HR
R. 882
NSC/fva

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio Público Fiscalía de la Nación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas.
2177466F76264DCD125E048EC3E505D45-43AF8CC81080098B330C394E8BCD9E7FDCB48D89E77899968329D091AE183C24F475682125E14F3EAMD2E21F41DB8F2



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

*Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional*

			<p>Orden de Allanamiento y Descerraje, Registro Domiciliario e Incautación, ordenada por el Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria de Delitos Tributarios, Aduaneros, de Mercado y Ambientales de Piura al inmueble ubicado en Calle Manuel Gonzales Prada N.º 1634 del AA.HH. Jesús María de Sullana.</p> <p>HECHOS CONCOMITANTES: Es así que el día de la fecha, a horas 09:10 a.m., se constituyen al inmueble indicado en el párrafo precedente, momento que al encontrar la puerta abierta del inmueble, se entrevista a la persona de Melky Leonardo Rodriguez Maza a quien se le informó de la orden judicial de allanamiento antes indicada, al mismo que se le notificó la Resolución Judicial N.º UNO, de fecha 10 de noviembre de 2020, quien procedió a dar las facilidades de ingreso. En ese momento los participantes se dirigen al segundo piso del inmueble, donde se constató la presencia de aletas secas del recurso hidrobiológico tiburón, a granel en el piso y en proceso de secado sobre en la parte el techo de lamina del segundo nivel de dicho predio, así también estibadas en sacos, además se encontró el producto hidrobiológico seco de Caballito de Mar (<i>Hippocampus ingens</i>) el cual se encuentra en veda permanente según la R.M. N° 306-2004-PRODUCE tal como se detalla:</p> <p>Asimismo, se encontró materiales y áreas de procesamiento, como: una balanza electrónica marca Clever en donde se pesan las aletas secas; una cortadora eléctrica tipo cinta utilizada en el proceso de cortado de las aletas de Tiburón; observando residuos del proceso de cortado y moldeado de dichas aletas, así como áreas acondicionadas para procesamiento y secado a la intemperie.</p>	
--	--	--	--	--



(511) 625-5555
Av. Abancay Cdra. 5 s/n Lima - Perú
www.fiscalia.gob.pe

EXPEDIENTE : FPMA-20220000916
CODUN : ZV4HR
R. 882
NSC/ fva

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio Público Fiscalía de la Nación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas.
217A68EF80646DC4D25E046EC83E506D4543AF8CC81D83368B3DC394E88CD8EFDCC8B46D89E77B9996A328D091AE183C84F475532125E14F3EAD2E21F41D86F2



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

			<p>Seguidamente, se procedió a solicitar al señor Melky Leonardo Rodríguez Maza la licencia de operación para el procesamiento pesquero correspondiente, manifestando que no contaba con licencia de operación para dicha actividad de secado a la intemperie de aletas de Tiburón. Asimismo, manifestó ser el hijo del propietario del inmueble, el señor Samuel Antonio Rodríguez Vélez.</p> <p>Asimismo, personal de PRODUCE, procedió a realizar la medida correctiva del decomiso total de los productos hidrobiológicos objeto de fiscalización, decomisándose aletas de Tiburón en una cantidad de 1,934.64 Kg y Caballito de mar en una cantidad de 117.85 Kg.</p> <p>HECHOS POSTERIORES: Posteriormente, desde las 11:30 horas hasta 15:40 horas, del mismo día, en las instalaciones en la cochera de la Fiscalía del Distrito Fiscal de Sullana, ubicada en la calle Ricardo palma 716720 AA.HH. J.C. Mariátegui en Sullana, personal de PRODUCE, realizó la verificación e identificación de las especies de las aletas de Tiburón (entre las cuales están, aletas pectorales, dorsales y pélvicas), cuyas especies y cantidades se detalla:</p> <p>Obteniéndose un total de 20,063 piezas de aleta de Tiburón en estado seco, distribuidas en 60 sacos, separados por especie. Asimismo, se contabilizaron 872 piezas secas de Caballito de Mar con un peso total de 117.85 Kg; dentro de la cantidad decomisada de las aletas de tiburón, también se identificaron Aletas caudales y dorsales secas del recurso hidrobiológico Guitarra con un peso total de 90 Kg distribuidos en 3 sacos, de acuerdo a lo verificado, las aletas de tiburón contaron con un peso total de 1849.64 Kg. Los hechos de la verificación e identificación de los productos</p>	
--	--	--	--	--



(511) 625-5555
Av. Abancay Cdra. 5 s/n Lima - Perú
www.fiscalia.gob.pe

EXPEDIENTE : FPMA-20220000916
CODUN : ZV4HR
R. 882
NSC/Eva

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio Público Fiscalía de la Nación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 020-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de las siguientes direcciones electrónicas:

217A66E7F0640C0C05E0466C83E506C44-43AF8CC8F108000E8300394E8BCD9EFD08442B8E778996832D091AE183C84F475592125E14F3E48D2E21F41D86F2

Anexo 2: Solicitud de Acceso a la Información Pública al Poder Judicial

Solicitud de Acceso a la Información Pública Recibidos x

M Mariela Martha Huangal Leguía
para mí ▾
Señor (a)
VALERY LUSSIANA GUEVARA ALARCÓN

10 nov 2022, 1

Presencia -

ASUNTO: Solicitud de Acceso a la Información Pública

REFERENCIA: Hoja de Envío N° 000134-2022-NCPP-GAD-CSJCL-PJ y 03 anexos

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en atención a su solicitud de acceso a la información, cumpro con remitir los documentos de la referencia para conocimiento y fines pertinentes, con lo cual se atiende su solicitud. Atentamente:

Área de Transparencia y Acceso a la Información Pública

CSJ- CALLAO

[Relacin de Sentencias GRUPO N 01.pdf](#)

4 archivos adjuntos • Analizado por Gmail



Activar Windows
Ve a Configuración para a

Abrir con ▾

ADMINISTRACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL

HOJA DE ENVIO N° 000134-2022-NCPP-GAD-CSJCL-PJ

EXPEDIENTE : **000206-2022-TAIP**

ASUNTO: Cumplimiento con REMITIR relación de sentencias expedidas en procesos penales que versan sobre delitos de tráfico ilegal de especies acuáticas - 2008 - 2022. SOLICITADA POR LA PERSONA DE GUEVARA ALARCÓN.

REFERENCIA : OFICIO MULTIPLE 000021-2022-TAIP SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION

FECHA

08/11/2022

Atender en 1 días

DEPENDENCIA DESTINO	MOTIVO	PRIORIDAD	INDICACIONES
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	Accion Necesaria, Conocimiento y fines	MUY URGENTE	Cumplimiento con REMITIR relación de sentencias expedidas en procesos penales que versan sobre delitos de tráfico ilegal de especies acuáticas - 2008 - 2022.

Página 1 / 1

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CALLAO
NUEVA SEDE CENTRAL (AV. SANTA ROSA Y AV. O.R. BENAVIDES)

Fecha: 20/10/2022
Hora: 08:18:20
Pag: 1 / 5

EXPEDIENTES POR DELITO

Nro. Expediente	Fecha Inicio	F. Ingr. Juz.	Proceso / Motivo de Ingreso	Estado
Juzgado/Sala: 1° JUZGADO DE INVESTIGACION PREP TRANSIT- NUEVA SEDE CENTRAL				
Secretario: MEZA WARDAS ELSA				Total Juzgado/Sala : 3
Delito: Art. 306.1 - Depredación de flora y fauna legalmente protegidas.				Total Secretario/Relator : 2
* 02583-2021-76-0701-JR-PE-01	13/07/2021	13/07/2021	15 COMUN / CONFIRMATORIA DE INCAUTACION	EN CALIFICACION
Delito: Art. 308-B - Extracción ilegal de especies acuáticas				Total Delito : 1
* 03470-2018-0-0701-JR-PE-01	25/06/2018	25/06/2018	11 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION I EJECUCION	Total Delito : 1
Secretario: RIVERA CORTEZ NEPTALI PELLEGRINI				Total Secretario/Relator : 1
Delito: Art. 308-B - Extracción ilegal de especies acuáticas				Total Delito : 1
* 00470-2018-60-0701-JR-PE-01	06/05/2019	06/05/2019	11 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION I EJECUCION	
Juzgado/Sala: 10° JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA- NUEVA SEDE CENTRAL				
Secretario: QUISPE CHUQUYURI FLOR MARITZA				Total Juzgado/Sala : 1
Delito: Art. 308-B - Extracción ilegal de especies acuáticas				Total Secretario/Relator : 1
* 03094-2021-0-0701-JR-PE-10	17/06/2021	17/06/2021	13 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION I TRAMITE	Total Delito : 1
Juzgado/Sala: 2° JUZGADO DE INVESTIGACION PREP TRANSIT- NUEVA SEDE CENTRAL				
Secretario: CASTAÑEDA CARRON LOURDES NATALI				Total Juzgado/Sala : 4
Delito: Art. 306.1 - Depredación de flora y fauna legalmente protegidas.				Total Secretario/Relator : 4
* 00578-2022-0-0701-JR-PE-02	09/03/2022	09/03/2022	09 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION I EN CALIFICACION	Total Delito : 1
Delito: Art. 308-B - Extracción ilegal de especies acuáticas				Total Delito : 3
* 02735-2021-10-0701-JR-PE-02	03/02/2022	03/02/2022	10 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION I TRAMITE	
* 02736-2021-0-0701-JR-PE-02	26/07/2021	26/07/2021	06 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION I TRAMITE	
* 00036-2020-75-0701-JR-PE-02	03/01/2020	03/01/2020	16 COMUN / CONFIRMATORIA DE INCAUTACION	EJECUCION
Juzgado/Sala: 2° JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA				
Secretario: GONZALES ROJAS ANGIE ALLINO				Total Juzgado/Sala : 9
Delito: Art. 306.1 - Depredación de flora y fauna legalmente protegidas.				Total Secretario/Relator : 5
* 01295-2021-0-0701-JR-PE-02	05/04/2021	05/04/2021	14 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION I EN EJECUCION	Total Delito : 1
Delito: Art. 308-B - Extracción ilegal de especies acuáticas				Total Delito : 4
* 01883-2021-0-0701-JR-PE-02	24/05/2021	24/05/2021	10 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION I TRAMITE	
* 01883-2021-27-0701-JR-PE-02	29/10/2021	29/10/2021	11 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION I TRAMITE	
* 04713-2019-29-0701-JR-PE-02	09/01/2021	09/01/2021	09 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION I TRAMITE	
* 04713-2019-0-0701-JR-PE-02	06/12/2019	06/12/2019	12 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION I EN EJECUCION	
Secretario: MAMANI QUISPE EVER LEE				Total Secretario/Relator : 2
Delito: Art. 308.1 - Depredación de flora y fauna legalmente protegidas.				Total Delito : 1
* 01296-2021-1-0701-JR-PE-02	10/06/2021	10/06/2021	13 COMUN / PROCESO DE TERMINACION ANTICIPADA EJECUCION	
Delito: Art. 308-B - Extracción ilegal de especies acuáticas				Total Delito : 1
* 04205-2019-82-0701-JR-PE-02	12/02/2020	12/02/2020	15 COMUN / PROCESO DE TERMINACION ANTICIPADA EN EJECUCION	
Secretario: RAMOS GOMEZ PALL ARTURO				Total Secretario/Relator : 2
Delito: Art. 306-B - Extracción ilegal de especies acuáticas				Total Delito : 2
* 04233-2019-5-0701-JR-PE-02	06/01/2021	06/01/2021	09 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION I SENTENCIADO/RES	
* 04233-2019-0-0701-JR-PE-02	04/11/2019	04/11/2019	11 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION I EN EJECUCION	
Juzgado/Sala: 3° JUZGADO DE INVESTIGACION PREP TRANSIT- NUEVA SEDE CENTRAL				
Secretario: OBREGON FUERTES LESLY MILUSKA				Total Juzgado/Sala : 3
Delito: Art. 306.1 - Depredación de flora y fauna legalmente protegidas.				Total Secretario/Relator : 3
* 02711-2021-0-0701-JR-PE-03	22/07/2021	22/07/2021	15 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION I TRAMITE	Total Delito : 1

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CALLAO
NUEVA SEDE CENTRAL/AV. SANTA ROSA Y AV. O.R. BENAVIDES/

Fecha: 28/10/2022
Hora: 08:18:20
Pag: 2 / 6

EXPEDIENTES POR DELITO

Nro. Expediente	Fecha Inicio	F. Ingr. Juz.	Proceso / Motivo de Ingreso	Estado
Juzgado/Sala: 3º JUZGADO DE INVESTIGACION PREP TRANSIT- NUEVA SEDE CENTRAL				
Secretario: OBREGON FUERTES LESLY MLUSKA				Total Juzgado/Sala : 3
Delito: Art. 305-B. - Extracción ilegal de especies acuáticas				Total Secretario/Relator : 3
* 03737-2020-0-0701-JR-PE-03	14/12/2020	14/12/2020	12 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION I TRAMITE	Total Delito : 2
* 03737-2020-44-0701-JR-PE-03	12/10/2021	12/10/2021	09 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION I TRAMITE	
Juzgado/Sala: 3º JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - SEDE CENTRAL				
Secretario: CUADROS NUÑEZ LAIS DANIELA				Total Juzgado/Sala : 6
Delito: Art. 300-B. - Extracción ilegal de especies acuáticas				Total Secretario/Relator : 6
* 00967-2021-41-0701-JR-PE-03	25/03/2022	25/03/2022	10 COMUN / JUZGAMIENTO	Total Delito : 3
* 00967-2021-12-0701-JR-PE-03	25/03/2022	25/03/2022	10 COMUN / JUZGAMIENTO	TRAMITE
* 00967-2021-18-0701-JR-PE-03	23/08/2021	17/02/2022	15 COMUN / JUZGAMIENTO	EN CALIFICACION
Delito: Art. 300. - Extracción de especies acuáticas prohibidas.				TRAMITE
* 00967-2021-12-0701-JR-PE-03	25/03/2022	25/03/2022	10 COMUN / JUZGAMIENTO	Total Delito : 3
* 00967-2021-41-0701-JR-PE-03	25/03/2022	25/03/2022	10 COMUN / JUZGAMIENTO	EN CALIFICACION
* 00967-2021-18-0701-JR-PE-03	23/08/2021	17/02/2022	15 COMUN / JUZGAMIENTO	TRAMITE
Juzgado/Sala: 4º JUZGADO DE INVESTIGACION PREP TRANSIT- SEDE OOS DE MAYO				
Secretario: LAZARO MOYA LILIANA DINA				Total Juzgado/Sala : 2
Delito: Art. 308.1 - Depredación de flora y fauna legalmente protegidas.				Total Secretario/Relator : 2
* 02694-2021-0-0701-JR-PE-04	22/07/2021	22/07/2021	09 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION I TRAMITE	Total Delito : 1
Delito: Art. 306.2 - Depredación de flora y fauna legalmente protegidas.				
* 02307-2019-64-0701-JR-PE-04	14/06/2019	14/06/2019	12 COMUN / CONFIRMATORIA DE INCAUTACION	Total Delito : 1
Juzgado/Sala: 4º JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA				
Secretario: CALMET AGUIA CONDO ELIANA MONNE				Total Juzgado/Sala : 9
Delito: Art. 305-B. - Extracción ilegal de especies acuáticas				Total Secretario/Relator : 2
* 00662-2019-03-0701-JR-PE-04	10/11/2021	04/06/2022	12 COMUN / EJECUCION	Total Delito : 2
* 00662-2019-10-0701-JR-PE-04	17/07/2019	04/06/2022	12 COMUN / EJECUCION	EN RESERVA
Secretario: MEJIA ALVAREZ JAVR ERNESTO				EN RESERVA
Delito: Art. 308.1 - Depredación de flora y fauna legalmente protegidas.				Total Secretario/Relator : 6
* 02598-2022-0-0701-JR-PE-04	10/06/2022	10/06/2022	14 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION I TRAMITE	Total Delito : 1
Delito: Art. 305-B. - Extracción ilegal de especies acuáticas				Total Delito : 4
* 02978-2018-1-0701-JR-PE-04	05/02/2019	05/02/2019	12 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION I ARCHIVO PROVISIO	
* 02978-2018-0-0701-JR-PE-04	23/08/2018	23/08/2018	12 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION I SENTENCIADO RES	
* 00662-2019-0-0701-JR-PE-04	21/02/2019	21/02/2019	15 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION I EJECUCION	
* 03370-2020-0-0701-JR-PE-04	18/11/2020	18/11/2020	15 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION I EJECUCION	
Secretario: PURISACA CANELO KARINA ELIZABETH				Total Secretario/Relator : 2
Delito: Art. 305-B. - Extracción ilegal de especies acuáticas				Total Delito : 2
* 00662-2019-7-0701-JR-PE-04	10/11/2021	04/06/2022	12 COMUN / EJECUCION	EJECUCION
* 02578-2018-79-0701-JR-PE-04	25/09/2018	25/09/2018	15 COMUN / PROCESO DE TERMINACION ANTIOPADA EN EJECUCION	
Juzgado/Sala: 4º JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - NUEVA SEDE CENTRAL				
Secretario: ARRIETA BARRANTES FRAYSSINETT JAHARA				Total Juzgado/Sala : 6
Delito: Art. 308.1 - Depredación de flora y fauna legalmente protegidas.				Total Secretario/Relator : 6
* 02711-2021-53-0701-JR-PE-04	16/02/2022	08/06/2022	15 COMUN / JUZGAMIENTO	Total Delito : 3
* 02711-2021-09-0701-JR-PE-04	20/09/2022	20/09/2022	09 COMUN / JUZGAMIENTO	TRAMITE
				EN CALIFICACION

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CALLAO
NUEVA SEDE CENTRAL (AV. SANTA ROSA Y AV. O.R. BENAVIDES)

Fecha: 26/10/2022
Hora: 08:18:20
Pag.: 3 / 5

EXPEDIENTES POR DELITO

Nro. Expediente	Fecha Inicio / F. Ingr. Juz.	Proceso / Motivo de Ingreso	Estado
Juzgado/Sala: 4° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - NUEVA SEDE CENTRAL			Total Juzgado/Sala: 6
Secretario: ARRIETA BARRANTES FRAYSSINETT JANAJRA			Total Secretario/Relator: 6
Delito: Art. 308.1 - Depredación de flora y fauna legalmente protegidas.			Total Delito: 3
* 02711-2021-19-0701-JR-PE-04	26/09/2022	25/09/2022 09 COMUN / JUZGAMIENTO	EN CALIFICACION
Delito: Art. 308-B - Extracción ilegal de especies acuáticas			Total Delito: 3
* 03430-2017-67-0701-JR-PE-04	19/07/2019	07/04/2022 11 COMUN / JUZGAMIENTO	TRAMITE
* 03430-2017-98-0701-JR-PE-04	19/07/2019	07/04/2022 11 COMUN / JUZGAMIENTO	EJECUCION
* 03430-2017-95-0701-JR-PE-04	13/03/2018	17/03/2022 09 COMUN / JUZGAMIENTO	TRAMITE
Juzgado/Sala: 5° JUZGADO DE INVESTIGAC. PREP. TRANSIT.- SEDE DOS DE MAYO			Total Juzgado/Sala: 4
Secretario: PAREDES SANCHEZ CHRISTIAN OMAR			Total Secretario/Relator: 4
Delito: Art. 308-B - Extracción ilegal de especies acuáticas			Total Delito: 3
* 00887-2020-34-0701-JR-PE-05	23/12/2020	23/12/2020 11 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION I EJECUCION	
* 00887-2020-0-0701-JR-PE-05	05/03/2020	05/03/2020 12 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION I EN EJECUCION	
* 00887-2020-0-0701-JR-PE-05	30/07/2020	30/07/2020 15 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION I TRAMITE	
Delito: Art. 308 - Extracción de especies acuáticas prohibidas.			Total Delito: 1
* 00871-2022-0-0701-JR-PE-05	16/05/2022	16/05/2022 14 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION I TRAMITE	
Juzgado/Sala: 5° JUZGADO INV. PREPARATORIA - SEDE CENTRAL			Total Juzgado/Sala: 3
Secretario: IBÁÑEZ VALDIVIEZO DANIEL ALEJANDRO			Total Secretario/Relator: 3
Delito: Art. 308.2 - Depredación de flora y fauna legalmente protegidas.			Total Delito: 1
* 02616-2021-52-0701-JR-PE-05	15/07/2021	15/07/2021 14 COMUN / CONFIRMATORIA DE INCALCACION	EJECUCION
Delito: Art. 308-B - Extracción ilegal de especies acuáticas			Total Delito: 2
* 03745-2020-79-0701-JR-PE-05	18/05/2022	18/05/2022 18 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION I TRAMITE	
* 03745-2020-0-0701-JR-PE-05	14/12/2020	14/12/2020 14 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION I TRAMITE	
Juzgado/Sala: 5° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - NUEVA SEDE CENTRAL			Total Juzgado/Sala: 5
Secretario: SANCHEZ NIÑO JUAN CARLOS			Total Secretario/Relator: 5
Delito: Art. 308.1 - Depredación de flora y fauna legalmente protegidas.			Total Delito: 1
* 02694-2021-69-0701-JR-PE-05	07/07/2022	14/10/2022 17 COMUN / JUZGAMIENTO	TRAMITE
Delito: Art. 308-B - Extracción ilegal de especies acuáticas			Total Delito: 4
* 03370-2020-72-0701-JR-PE-05	22/07/2021	28/02/2022 16 COMUN / JUZGAMIENTO	TRAMITE
* 03370-2020-51-0701-JR-PE-05	22/03/2022	22/03/2022 16 COMUN / JUZGAMIENTO	TRAMITE
* 01119-2021-25-0701-JR-PE-05	03/02/2022	08/06/2022 16 COMUN / JUZGAMIENTO	EJECUCION
* 03370-2020-45-0701-JR-PE-05	22/03/2022	22/03/2022 16 COMUN / JUZGAMIENTO	EN CALIFICACION
Juzgado/Sala: 6° JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA - NUEVA SEDE CENTRAL			Total Juzgado/Sala: 11
Secretario: DANTE RIOS CINTHYA ROGBEAR			Total Secretario/Relator: 1
Delito: Art. 308-B - Extracción ilegal de especies acuáticas			Total Delito: 1
* 00484-2021-04-0701-JR-PE-06	24/05/2021	24/05/2021 15 COMUN / PROCESO DE TERMINACION ANTICIPADA EJECUCION	
Secretario: VALLE ROBLES LISET AMELIA			Total Secretario/Relator: 10
Delito: Art. 308.2 - Depredación de flora y fauna legalmente protegidas.			Total Delito: 2
* 01905-2020-83-0701-JR-PE-06	24/03/2021	24/03/2021 11 COMUN / SOBRESERIMIENTO	EJECUCION
* 01905-2020-0-0701-JR-PE-06	27/07/2020	27/07/2020 11 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION I TRAMITE	
Delito: Art. 308-B - Extracción ilegal de especies acuáticas			Total Delito: 4
* 00484-2021-05-0701-JR-PE-06	25/03/2021	25/03/2021 16 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION I EN TRAMITE(Pendiente)	
* 00484-2021-0-0701-JR-PE-06	28/01/2021	28/01/2021 13 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION I TRAMITE	

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CALLAO
NUEVA SEDE CENTRAL (AV. SANTA ROSA Y AV. O.R. BENAVIDES)

Fecha: 28/10/2022
Hora: 08:18:20
Pag.: 4 / 5

EXPEDIENTES POR DELITO

Nro. Expediente	Fecha Inicio	F. Ingr. Juz.	Proceso / Motivo de Ingreso	Estado
Juzgado/Sala: 6° JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA - NUEVA SEDE CENTRAL				Total Juzgado/Sala: 11
Secretario: VALLE ROBLES LIGET AMELIA				Total Secretario/Relator: 10
Delito: Art. 305-B. - Extracción legal de especies acuáticas				Total Delito: 4
* 00464-2021-44-0701-JR-PE-06	27/08/2021	27/08/2021	11 COMUN / SOBRESIEMIENTO	TRAMITE
* 00464-2021-95-0701-JR-PE-06	30/12/2021	30/12/2021	09 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION	TRAMITE
Delito: Art. 306. - Extracción de especies acuáticas prohibidas.				Total Delito: 4
* 00464-2021-0-0701-JR-PE-06	28/01/2021	28/01/2021	13 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION	TRAMITE
* 00464-2021-46-0701-JR-PE-06	25/03/2021	25/03/2021	16 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION	EN TRAMITE (Pendiente)
* 00464-2021-44-0701-JR-PE-06	27/08/2021	27/08/2021	11 COMUN / SOBRESIEMIENTO	TRAMITE
* 00464-2021-66-0701-JR-PE-06	30/12/2021	30/12/2021	09 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION	TRAMITE
Juzgado/Sala: 7° JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA - NUEVA SEDE CENTRAL				Total Juzgado/Sala: 6
Secretario: HUACHACA ZAMALLOA PAOLA VANESSA				Total Secretario/Relator: 3
Delito: Art. 305-B. - Extracción legal de especies acuáticas				Total Delito: 3
* 00129-2020-70-0701-JR-PE-07	18/03/2021	09/11/2021	09 COMUN / EJECUCION	ARCHIVO PROVISIO
* 00129-2020-15-0701-JR-PE-07	18/11/2020	29/11/2021	16 COMUN / EJECUCION	ARCHIVO PROVISIO
* 00129-2020-60-0701-JR-PE-07	18/03/2021	09/11/2021	09 COMUN / EJECUCION	EN EJECUCION
Secretario: POMATANA SAMANIEGO ALEXANDER MARTIN				Total Secretario/Relator: 3
Delito: Art. 306-B. - Extracción legal de especies acuáticas				Total Delito: 3
* 01119-2021-0-0701-JR-PE-07	24/03/2021	24/03/2021	09 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION	EJECUCION
* 03400-2017-0-0701-JR-PE-07	25/10/2017	25/10/2017	13 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION	ARCHIVO
* 00129-2020-0-0701-JR-PE-07	10/01/2020	10/01/2020	12 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION	RESUELTO ATENDE
Juzgado/Sala: 8° JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA - NUEVA SEDE CENTRAL				Total Juzgado/Sala: 11
Secretario: ARIAS ZANABRIA EVELYN ROCIO				Total Secretario/Relator: 7
Delito: Art. 306.1 - Depredación de flora y fauna legalmente protegidas.				Total Delito: 1
* 00232-2022-0-0701-JR-PE-08	12/05/2022	12/05/2022	14 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION	TRAMITE
Delito: Art. 308-B. - Extracción legal de especies acuáticas				Total Delito: 5
* 00495-2021-50-0701-JR-PE-08	27/01/2022	16/05/2022	08 COMUN / EJECUCION	TRAMITE
* 02949-2022-0-0701-JR-PE-08	05/07/2022	05/07/2022	14 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION	TRAMITE
* 00545-2018-0-0701-JR-PE-08	23/02/2018	25/04/2018	13 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION	ARCHIVO DEFINITIVO
* 00545-2018-5-0701-JR-PE-08	14/06/2018	14/06/2018	14 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION	ARCHIVO DEFINITIVO
* 00667-2021-0-0701-JR-PE-08	12/03/2021	12/03/2021	14 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION	TRAMITE
Delito: Art. 306. - Extracción de especies acuáticas prohibidas.				Total Delito: 1
* 00667-2021-0-0701-JR-PE-08	12/03/2021	12/03/2021	14 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION	TRAMITE
Secretario: RAMOS GOMEZ PAUL ARTURO				Total Secretario/Relator: 4
Delito: Art. 308-B. - Extracción legal de especies acuáticas				Total Delito: 4
* 00496-2021-58-0701-JR-PE-08	27/01/2022	04/05/2022	12 COMUN / EJECUCION	EJECUCION
* 00496-2021-0-0701-JR-PE-08	28/01/2021	28/01/2021	15 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION	CALIFICADO
* 00496-2021-72-0701-JR-PE-08	07/10/2021	04/05/2022	12 COMUN / EJECUCION	CALIFICADO
* 00649-2018-13-0701-JR-PE-08	22/06/2018	22/06/2018	15 COMUN / PROCESO DE TERMINACION ANTICIPADA	EN EJECUCION
Juzgado/Sala: 9° JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA - NUEVA SEDE CENTRAL				Total Juzgado/Sala: 12
Secretario: HUACHACA ZAMALLOA PAOLA VANESSA				Total Secretario/Relator: 2
Delito: Art. 306.1 - Depredación de flora y fauna legalmente protegidas.				Total Delito: 1
* 00495-2020-20-0701-JR-PE-09	11/08/2020	11/08/2020	15 COMUN / PROCESO DE TERMINACION ANTICIPADA	EJECUCION

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CALLAO
NUEVA SEDE CENTRAL (AV. SANTA ROSA Y AV. O.R. BENAVIDES)

Fecha: 28/10/2022
Hora: 08:18:20
Pag.: 4 / 5

EXPEDIENTES POR DELITO

Nro Expediente	Fecha Inicio	F. Ingr Juz.	Proceso / Motivo de Ingreso	Estado
Juzgado/Sala: 6° JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA -NUEVA SEDE CENTRAL				Total Juzgado/Sala : 11
Secretario: VALLE ROGLES LISET AMELIA				Total Secretario/Relator : 10
Delito: Art. 308-B. - Extracción legal de especies acuáticas				Total Delito : 4
* 00464-2021-44-0701-JR-PE-06	27/08/2021	27/08/2021	11 COMUN / SOBRESIMIENTO	TRAMITE
* 00464-2021-95-0701-JR-PE-06	30/12/2021	30/12/2021	09 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION	TRAMITE
Delito: Art. 309.- - Extracción de especies acuáticas prohibidas				Total Delito : 4
* 00464-2021-0-0701-JR-PE-06	28/01/2021	28/01/2021	13 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION	TRAMITE
* 00464-2021-66-0701-JR-PE-06	25/03/2021	25/03/2021	16 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION	EN TRAMITE(Pendientes)
* 00464-2021-44-0701-JR-PE-06	27/08/2021	27/08/2021	11 COMUN / SOBRESIMIENTO	TRAMITE
* 00464-2021-66-0701-JR-PE-06	25/12/2021	25/12/2021	06 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION	TRAMITE
Juzgado/Sala: 7° JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA -NUEVA SEDE CENTRAL				Total Juzgado/Sala : 6
Secretario: HUACHACA ZAMALLOA PAOLA VANESSA				Total Secretario/Relator : 3
Delito: Art. 308-B. - Extracción legal de especies acuáticas				Total Delito : 3
* 00129-2020-70-0701-JR-PE-07	18/03/2021	09/11/2021	09 COMUN / EJECUCION	ARCHIVO PROVISION
* 00129-2020-15-0701-JR-PE-07	18/11/2020	29/11/2021	16 COMUN / EJECUCION	ARCHIVO PROVISION
* 00129-2020-60-0701-JR-PE-07	18/03/2021	09/11/2021	09 COMUN / EJECUCION	EN EJECUCION
Secretario: POMATANA SAMANIEGO ALEXANDER MARTIN				Total Secretario/Relator : 3
Delito: Art. 308-B. - Extracción legal de especies acuáticas				Total Delito : 3
* 01110-2021-0-0701-JR-PE-07	24/03/2021	24/03/2021	09 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION	EJECUCION
* 03400-2017-0-0701-JR-PE-07	25/10/2017	25/10/2017	13 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION	ARCHIVO
* 00129-2020-0-0701-JR-PE-07	10/01/2020	10/01/2020	12 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION	RESUELTO ATENDE
Juzgado/Sala: 8° JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA -NUEVA SEDE CENTRAL				Total Juzgado/Sala : 11
Secretario: ARIAS ZANABRIA EVELYN ROCIO				Total Secretario/Relator : 7
Delito: Art. 306.1 - Depredación de flora y fauna legalmente protegidas.				Total Delito : 1
* 00232-2022-0-0701-JR-PE-08	12/05/2022	12/05/2022	14 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION	TRAMITE
Delito: Art. 308-B. - Extracción legal de especies acuáticas				Total Delito : 5
* 00495-2021-50-0701-JR-PE-08	27/01/2022	10/05/2022	08 COMUN / EJECUCION	TRAMITE
* 02949-2022-0-0701-JR-PE-08	05/07/2022	05/07/2022	14 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION	TRAMITE
* 00549-2018-0-0701-JR-PE-08	23/02/2018	25/04/2018	13 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION	ARCHIVO DEFINITIVO
* 00549-2018-5-0701-JR-PE-08	14/08/2018	14/08/2018	14 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION	ARCHIVO DEFINITIVO
* 00667-2021-0-0701-JR-PE-08	12/03/2021	12/03/2021	14 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION	TRAMITE
Delito: Art. 309.- - Extracción de especies acuáticas prohibidas.				Total Delito : 1
* 00667-2021-0-0701-JR-PE-08	12/03/2021	12/03/2021	14 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION	TRAMITE
Secretario: RAMOS GOMEZ PAUL ARTURO				Total Secretario/Relator : 4
Delito: Art. 308-B. - Extracción legal de especies acuáticas				Total Delito : 4
* 00495-2021-50-0701-JR-PE-08	27/01/2022	04/05/2022	12 COMUN / EJECUCION	EJECUCION
* 00495-2021-0-0701-JR-PE-08	28/01/2021	28/01/2021	15 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION	CALIFICADO
* 00495-2021-72-0701-JR-PE-08	07/10/2021	04/05/2022	12 COMUN / EJECUCION	CALIFICADO
* 00549-2018-13-0701-JR-PE-08	22/06/2018	22/06/2018	15 COMUN / PROCESO DE TERMINACION ANTICIPADA	EN EJECUCION
Juzgado/Sala: 9° JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA -NUEVA SEDE CENTRAL				Total Juzgado/Sala : 12
Secretario: HUACHACA ZAMALLOA PAOLA VANESSA				Total Secretario/Relator : 2
Delito: Art. 306.1 - Depredación de flora y fauna legalmente protegidas.				Total Delito : 1
* 00495-2020-20-0701-JR-PE-08	11/08/2020	11/08/2020	15 COMUN / PROCESO DE TERMINACION ANTICIPADA	EJECUCION

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CALLAO
NUEVA SEDE CENTRAL/JV. SANTA ROSA Y AV. O.R. BENAVIDES)

Fecha: 26/10/2022
Hora: 08:18:20
Pag.: 5 / 5

EXPEDIENTES POR DELITO

Nro. Expediente	Fecha Inicio	F. Ingr. Juz.	Proceso / Motivo de Ingreso	Estado
Juzgado/Sala: 9° JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA- NUEVA SEDE CENTRAL				Total Juzgado/Sala : 12
Secretario: HUACHACA ZAMALLOA PAOLA WANESSA				Total Secretario/Relator : 2
Delito: Art. 308 2 - Depredación de flora y fauna legalmente protegidas.				Total Delito : 1
* 02733-2020-85-0701-JR-PE-09	05/01/2021	05/01/2021	11 COMUN / PROCESO DE TERMINACION ANTICIPADA EJECUCION	Total Secretario/Relator : 10
Secretario: VALENCIA GASPAR ANGE ESTHER				Total Delito : 2
Delito: Art. 308 1 - Depredación de flora y fauna legalmente protegidas.				Total Delito : 2
* 00406-2020-0-0701-JR-PE-09	29/01/2020	29/01/2020	12 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F RESUELTOXTENDIC	Total Delito : 7
* 00406-2020-34-0701-JR-PE-09	05/06/2020	05/06/2020	15 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F RESUELTOXTENDIC	Total Delito : 7
Delito: Art. 308-B. - Extracción ilegal de especies acuáticas				Total Delito : 7
* 00643-2018-0-0701-JR-PE-09	04/10/2018	04/10/2018	12 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F ARCHIVO PROVISIO	Total Delito : 7
* 00643-2018-48-0701-JR-PE-09	19/10/2018	19/10/2018	11 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION F ARCHIVO PROVISIO	Total Delito : 7
* 04814-2019-65-0701-JR-PE-09	13/12/2019	13/12/2019	15 COMUN / ACUSACION	ARCHIVO
* 00130-2020-0-0701-JR-PE-09	10/01/2020	26/03/2021	10 COMUN / TURNO JUDICIAL	ARCHIVO
* 00130-2020-31-0701-JR-PE-09	03/09/2020	26/03/2021	10 COMUN / TURNO JUDICIAL	ARCHIVO
* 00643-2018-60-0701-JR-PE-09	14/09/2019	14/09/2019	11 COMUN / SOBRESEIMIENTO	TRAMITE
* 04814-2019-32-0701-JR-PE-09	16/11/2020	16/11/2020	12 COMUN / SOBRESEIMIENTO	TRAMITE
Delito: Art. 309 -- Extracción de especies acuáticas prohibidas.				Total Delito : 1
* 04118-2019-0-0701-JR-PE-09	24/10/2019	24/10/2019	15 COMUN / FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION I TRAMITE	Total Delito : 1



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO
SEGUNDO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

ACTA DE AUDIENCIA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

CUADERNO N°	1256-2021-1
JUZGADO	SEGUNDO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL CALLAO
JUEZA	HAYDÉE DONAYRE MARQUINA
IMPUTADO	JUAN DOMINGO ACUÑA PALOMINO VICENTE SABINO ORE QUISEP ISABEL SUSANA MAMANI HUANCUNI
DELITO	TRÁFICO ILEGAL DE ESPECIES ACUÁTICAS DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE
AGRAVIADO	ESTADO, representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos Ambientales del Ministerio del Ambiente
ESP. DE CAUSA	ANGIE AJLLING GONZALES ROJAS
ESP. DE AUDIENCIA	CARLOS FERNANDO ASTUJAMÁN LORENZO

INTRODUCCIÓN:

Callao, siendo las 13:00 p.m. del día 27 de julio del año 2021, se hace presente la magistrada HAYDÉE DONAYRE MARQUINA, en calidad de Jueza del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria del Callao, conectados a través de la plataforma virtual Google Hangouts Meet, a fin de realizar la AUDIENCIA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, en el Expediente N° 1256-2021-1, en los seguidos contra JUAN DOMINGO ACUÑA PALOMINO y VICENTE SABINO ORE QUISEP, como presuntos COAUTORES; y contra ISABEL SUSANA MAMANI HUANCUNI, como presunta CÓMPlice PRIMARIO; del delito contra el Medio Ambiente - Delitos contra los Recursos Naturales, en la modalidad de TRÁFICO ILEGAL DE ESPECIES ACUÁTICAS DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE.

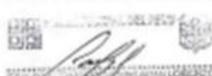
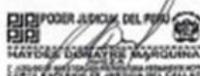
Se deja constancia que la audiencia será registrada mediante audio y video, conforme a lo establecido en el inciso 2) del artículo 361° del Código Procesal Penal, las partes procesales tendrán acceso a una copia con el pedido formal ante este módulo de administración de este órgano jurisdiccional, por tanto, se solicita a las partes se sirvan acreditarse.

ACREDITACIÓN:

MINISTERIO PÚBLICO: ISABEL RIVERA REYNOSO, Fiscal Adjunto de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Callao, señalando domicilio procesal en la Av. Sáenz Peña N° 155 – Callao, con casilla electrónica N° 83339 y correo electrónico fiscaliaambiental.callao@mpfn.gob.pe

PROCURADURÍA: MARTHA MARIA JESUS VASQUEZ, abogada de la procuraduría de DELITOS ambientales del Ministerio del Ambiente, con casilla electrónica 614.

DEFENSA técnica de Juan Domingo Acuña Palomino, Vicente Sabino Ore Quispe e Isabel Susana Mamani Huancuni: ABOG. GABINO RICARDO ALBERCA JARA, con registro CALN N° 1503, domicilio procesal en la Calle San Judas Tadeo, Mz. A Lote 04 Urb. San Benito de Palermo -





5º JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - NUEVA SEDE CENTRAL

EXPEDIENTE : 03370-2020-51-0701-JR-PE-04
JUEZ : BARRANTES CARRILLO, CLAUDIA
ESPECIALISTA : ARIAS ZANABRIA EVELYN ROCIO
MINISTERIO PUBLICO : FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL,
IMPUTADO : SOLUCO ABRAHAM ELIAS,
DELITO : EXTRACCIÓN ILEGAL DE ESPECIES ACUÁTICAS
AGRAVIADO : EL ESTADO,



SENTENCIA CONCLUSIÓN ANTICIPADA

Resolución Nro. tres

Colao, veintinueve de abril

Del dos mil veintidós. -

VISTOS Y OÍDOS: En audiencia oral y pública la presente causa, en los seguidos contra **ABRAHAM ELIAS SOLUCO – OTNIEL PINO HUALLPA – CARLOS ALBERTO ELIAS SOLUCO** por la presunta comisión del Delito Ambiental – Delitos contra los Recursos Naturales en la modalidad de **EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO ILEGAL DE ESPECIES ACUATICAS**, tipificado en el artículo 308 B del Código Penal en agravio del **ESTADO**; interviniendo como director del proceso, la magistrada **CLAUDIA BARRANTES CARRILLO**, **Juez del Quinto Juzgado Penal Unipersonal Permanente de la Corte Superior de Justicia del Colao**, se procede a dictar sentencia bajo los términos siguientes:

ITINERARIO DEL PROCESO

1. La causa ha sido tramitada con sujeción a las normas previstas para el Juicio Oral, en la vía del proceso común.
2. El Ministerio Público en el alegato de apertura solicitó que se le imponga a los acusados tres años de pena privativa de libertad, suspendida por un año, y, el pago de una reparación civil de S/. 3,360.00, en forma solidaria entre los tres acusados.
3. Al inicio del juicio, luego de instruir sus derechos a los acusados se les preguntó si aceptaban ser autores del delito materia de acusación y responsable de la reparación civil, previa consulta con su abogado defensor, los acusados aceptaron los hechos, y solicitaron conversar con el representante del Ministerio Público a fin de arribar a un acuerdo respecto a la pena propuesta y la reparación civil.

Anexo 3: Entrevista con la fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Callao

Pregunta 1: ¿Qué factores se están considerando para realizar la metodología de cálculo en relación al cálculo de la reparación civil por los delitos de tráfico ilegal de especies acuáticas ?

ISABEL RIVERA REYNOSO: Los casos que hemos tenido aquí han sido solo tres, nosotros pedimos al perito que realice este cálculo, nosotros no lo realizamos, lo realiza el perito del EFOMA y ese informe lo realiza un ingeniero pesquero en conjunto con el economista, de acuerdo a la cantidad ellos nos mandan un monto y ese monto tal cual nosotros lo planteamos como reparación civil. Hasta el momento en terminación anticipada en dos casos y en el otro lo hemos mandado sin nuestro requerimiento acusatorio.

EDGARDO RIVERA TROYA: Realmente quien tiene a cargo la reparación civil es la procuraduría publica especializada en delitos ambientales, no nosotros, nosotros solamente entraríamos a tallar en el caso de que no se apersona la procuraduría respecto a este tipo de delitos, pero en si quienes solicitan la reparación es el ministerio del ambiente porque ellos son los agraviados en este caso.

Pregunta 2: ¿Se podría aplicar la terminación anticipada al considerarse el presente caso también como crimen organizado?

Edgardo Rivera Troya: Como crimen organizado ya no, solamente como delito de tráfico ilegal del recurso pero como crimen no podría

Pregunta 3: ¿Comentaron que tenían dos casos por terminación anticipada y otro caso que sigue en proceso, verdad? ¿En qué Estado se encontró el recurso hidrobiológico en los casos en los que han trabajado?

Isabel Rivera Reynoso: Estado seco, deshidratado

Valery: si, porque la mayoría también investigue, que son más fáciles de trabajar, transportar y son más livianos creo, de todas maneras, como la especie es chiquita, se puede empaquetar y llevar.

Isabel Rivera Reynoso: Ya van camuflados.

Valery: Muchas veces los muelen también creo.

Isabel Rivera Reynoso: Hasta el momento no hemos tenido casos.

Valery: En otros países los han encontrado en ese estado porque mayormente se exportan para países asiáticos.

Edgardo Rivera Troya: Sé que los utilizan como afrodisíaco.

Valery: Claro, como un brebaje afrodisíaco y para medicina china

Pregunta 4: ¿Conocen casos de tráfico ilegal de caballitos de mar? La prensa muchas veces no cubre este tipo de casos, por ello nos gustaría saber si conoce algún número aproximado.

Valery: Bueno, me dijeron tres, ¿verdad?

Isabel Rivera Reynoso: Tres casos hemos tenido hasta ahora.

Pregunta 5: ¿Se han aperturado carpetas acerca de este delito? ¿Y si es posible cual es el número de carpetas?

Isabel Rivera Reynoso: No se puede dar esa información.

Edgardo Rivera Troya: Solo dile la cantidad.

Isabel Rivera Reynoso: Tres investigaciones hemos tenido.

Edgardo Rivera Troya: Si, tres investigaciones.

Pregunta 6: ¿Cuáles son los medios probatorios o elementos de convicción que se requiere para acreditar la comisión del delito de tráfico ilegal de caballitos de mar?

Isabel Rivera Reynoso: En los tres casos, los mismos investigados han aceptado ser responsables y en las actas de las intervenciones, en su momento de la intervención, las actas dependiendo el caso, en un caso estaba yendo camuflado y el principal elemento de convicción que hizo conectar los caballitos de mar encontrados fue las facturas y las guías de declaración aduanera con la cual se estaba exportando el recurso que tenían envuelto, escondido al caballito de mar.

Pregunta 7: ¿Ese recurso fue hallado en una embarcación muy grande? Estos caballitos de mar de manera accidental o incidental son capturados, pero en este caso obviamente no podría ser, pero se dice que es una empresa o un barco de gran envergadura

Isabel Rivera Reynoso: No, nosotros hemos encontrado, una intervención fue en un almacén aduanero y las otras dos intervenciones han sido en embarcaciones pesqueras pequeñas, una embarcación pesquera pequeña y la otra ha sido en un almacén aéreo.

Pregunta 8: ¿Porque la mayoría de casos culmina con la sentencia de terminación anticipada?

Isabel Rivera Reynoso: Hasta el momento es porque entiendo yo que la condena es elevada y ven posibilidad de acceder al beneficio de la reducción de la pena.

Marlon Portocarrero Seminario: Lo que pasa es que es difícil de que ellos puedan llegar a juicio y se les pueda absolver, porque se les encuentra ya con todas las pruebas contundentes, ósea está con el recurso, no cuentan con los permisos, ¿cómo podrían aducir o alegar una inocencia o que los puedan absolver en juicio? Me parece imposible, mejor se acomodan al beneficio.

Pregunta 09: ¿Qué entidad o entidades se constituyen como actor de caballitos de mar?

Ministerio del ambiente y Procuraduría del ambiente.

Valery: Nos respondieron sobre el monto de reparación civil

Isabel Rivera Reynoso: En caso no se apersone el ministerio del ambiente, se solicita a LIFOMA que es el equipo forense del Ministerio Público.

Valery: ¿Y el ministerio de producción?

Isabel Rivera Reynoso: Ellos solo dan una sanción admirativa

Marlon Portocarrero Seminario: Los peritos cuando hacen el informe mediante el cual detallan la cantidad de la especie, lo hace tanto del valor de precio nacional como el precio en el extranjero, de acuerdo a donde se iba a exportar el producto.

Valery: También depende mucho ese factor, ¿no?

Marlon Portocarrero Seminario: También

Pregunta 10: En el supuesto caso en el que se decomisen, ¿si se absuelve al imputado?

Todos: No

Valery: Porque en un caso de Piura, creo que los mantienen incautados, pero por ejemplo en mi universidad hay una chica bióloga marina solicitó ese recurso que se lo den para analizarlo y hacer un informe, ósea también pueden brindar estudio, ¿no? Método de estudio.

Isabel Rivera Reynoso: Todos los recursos que hemos tenido decomisados en el ministerio de producción, ellos los entregan para las universidades.

Valery: Y luego, esos recursos retornan, ¿verdad? ¿O no?

Isabel Rivera Reynoso: Desconocemos eso, porque eso lo ve el ministerio de la producción, no nosotros, porque ellos son el ente que decomisa, ellos son los que incautan y decomisan, nosotros no.

Valery: Esas eran las preguntas que teníamos para ustedes, agradecemos su tiempo para respondernos, nos ayuda bastante

Anexo 4: Entrevista con la Procuraduría Pública especializada en Materia Ambiental

Pregunta 1: ¿Cuál es la función de la Procuraduría pública especializada en Delitos Ambientales?

La función de la Procuraduría es defender al estado, en este caso avocarse al conocimiento de todos los procesos en materia ambiental, establecer la defensa jurídica del Estado, somos los abogados del Estado, la parte agraviada, papel y rol distinto a la Fiscalía. No es igual a la función de la Fiscalía ya que ellos recepcionan denuncias, investigan y luego llegan a un resultado, formalizan la denuncia y la llevan a instancia judicial o la archivan. Posteriormente, la fiscalía notifica a la Procuraduría, y esta a su vez se encarga de consentir o en su defecto de elevar los actuados procesalmente y sube a una instancia superior. Es decir, la fiscalía busca una acción penal, una sentencia condenatoria, días-multa contra las personas, mientras que la Procuraduría busca una reparación civil que puede ser económica.

Pregunta 2: ¿Cómo se relaciona sus funciones con la FEMA?

Puede haber una contradicción de posiciones, pero también podemos ir a la par.

Pregunta 3: ¿Cuál ha sido la metodología de cálculo empleada para la reparación civil en de tráfico ilegal de fauna marina?

En realidad el tema de la cuantificación, antes donde involucra al Estado se tenía un proceso para establecer la reparación civil, de manera indiscriminada, lo que pedía el Fiscal era como 100 mil soles en el caso grande o 1000 o 800 soles si era pequeño. No solo de Ambientales sino es todo, si el delito tenía una pena mayor pedían más. Actualmente, en fauna es más complicado porque no existe en la mayoría de las especies un mercado como en el caso de la madera que si se diferencia por tipos, las especies de fauna es más difícil cuantificar mientras que en las acuáticas si se puede fijar un precio de mercado. En caballitos de mar en casuística no hay mucho, nosotros usamos un precio internacional ya que Perú no cuenta con uno.

Pregunta 4: ¿Existe una base de datos de peritos relacionados al tema de tráfico de fauna marina?

Quien se encarga en un proceso penal ambiental de pedir un quantum es la Procuraduría General del Estado mediante la Dirección de Valoración económica, quienes otorgan sustento a los informes que se producen, por ejemplo, si alguna Procuraduría necesita un informe de valoración económica, lo que hacen es mandar las copias de su caso, y ellos tienen el equipo profesional de economistas y de peritos económicos que pueden elaborar justamente estos diseños en base a economía.

Pregunta 5: ¿Qué tipo de acciones legales se toman frente a personas o empresas que incurrir en el delito de tráfico ilegal de fauna marina?

Sí nos enteramos de algún hecho ilícito, denunciamos ante la FEMA para que se pueda investigar, luego revisar esta investigación para ver si existen elementos para llevarlo a la etapa judicial y establecer sentencia/ reparación civil.

Pregunta 6: En relación a la pregunta anterior ¿existe una diferencia entre empresas y personas?

Si claro, todos los delitos Ambientales son parte de delitos económicos, porque nunca me encontrado un caso donde alguien quiera capturar algo porque le da placer hacerlo, lo que se busca es un fin económico, definitivamente es distinto el abordaje en una investigación de una empresa que puede constituir una red criminal, en el caso de fauna es bastante común el alcance en el extranjero, sin embargo, no se tiene investigaciones de este tipo. Las personas naturales son el último eslabón de la cadena.

Pregunta 7: ¿Cómo es su participación en las investigaciones preliminares y/o preparatorias de los delitos de tráfico ilegal de fauna marina?

Nuestra función es apersonamos al caso, solicitamos que se nos notifique de todo el proceso ya que somos la parte agraviada en representación del Estado, luego constituirmos como actor civil para poder pedir la reparación civil.

Pregunta 8: ¿Qué entidad o entidades se constituyen como actor civil por el delito de tráfico ilegal de caballitos de mar?

Por ley solo la Procuraduría.

Pregunta 9: ¿Cuáles son los principales retos para conseguir una sentencia condenatoria en contra de los traficantes de caballitos? Que se puede hacer al respecto y las soluciones.

El principal reto es la inclusión del tráfico de fauna en la Ley de Crimen Organizado, no solo consiste en incluir todo, eso funciona siempre y cuando la DIVIAC tiene la capacidad de logística para hacer las intervenciones. La ley de crimen organizado nos sirve para hacer intervención telefónica. Por ejemplo en el caso de un traficante de fauna que ha estado vendiendo un jaguar, lo detengo y lo interrogó y nunca me dice, lo puedo condenar a él pero no me va a decir más allá pero si yo lo tengo interceptado con autorización judicial, puedo saber quién le estaba comprando, y quienes son los puntos intermediarios, sería muy productivo que la DIVIAC hiciera eso, pero no hay logística. Una solución sería que aumenten la capacidad logística y de personal policial.

Pregunta 10: ¿La valoración económica es diferente en cada caso o difiere por kilo?

El mismo precio es para todos, pero hay casos donde pueden variar dependiendo de la fuente, en el caso de caballito de mar está cotizado a nivel internacional.

Pregunta 11: ¿Qué aspecto toman en cuenta para la valoración?

Precio de mercado, pero si no hay nacional se tiene que sacar internacional, ya que el pago que realizan es en dólares. En caso de caballito de mar siempre es en dólares.

Pregunta 12: ¿Cómo valorizas el caballito de mar pulverizado?

Por kilo, en caso de caballito de mar está prohibido, pero en otro tipo de especie si puede influir el tamaño y el tipo de especie. En temas de caballitos de mar no se distinguen por cada tipo de caballitos de mar sino de manera general

Anexo 5: Fotos documentales de las entrevistas realizadas



Foto con FEMA CALLAO



Foto con la Procuraduría MINAM



Bibliografía

Bibliografía

Actiman, J. (2016). Caballitos de mar secos incautados—Los ocho millones. National Geographic en línea - Vigilancia de la vida salvaje. <https://www.nationalgeographic.com/animals/article/seahorses--eight-million-peru-smuggling-crime-blotter>

Chipana-Robles, S. (2021, 12 abril). ESTADIOS, PROPORCIÓN SEXUAL Y TALLA DE CAPTURA DE HIPPOCAMPUS INGENS GIRARD, 1858 (SYNGNATHIFORMES: SYNGNATHIDAE) A PARTIR DE UNA MUESTRA INCAUTADA EN PERÚ | The Biologist. <https://revistas.unfv.edu.pe/rtb/article/view/1049>

Comisión de Justicia del Congreso pone en peligro la lucha contra los delitos de la flora y fauna silvestre en el Perú. (2021, 8 noviembre). DAR. Recuperado 18 de noviembre de 2022, de <https://dar.org.pe/comision-de-justicia-del-congreso-pone-en-peligro-la-lucha-contra-los-delitos-de-la-flora-y-fauna-silvestre-en-el-peru/>

DAR (2022). ¡Victoria! El tráfico ilegal de especies silvestres ahora se encuentra dentro de los alcances de la Ley Contra el Crimen Organizado. Recuperado de: <https://dar.org.pe/victoria-el-trafico-ilegal-de-especies-silvestres-ahora-se-encuentra-dentro-de-los-alcances-de-la-ley-contra-el-crimen-organizado/#:~:text=El%2016%20de%20junio%2C%20el,Ley%20Contra%20el%20Crimen%20Organizado>

Decomisan más de 12,3 millones de caballitos de mar extraídos ilegalmente en el Callao. (2019, 2 octubre). RPP. <https://rpp.pe/peru/callao/decomisan-mas-de-123-millones-de-caballitos-de-mar-extraidos-ilegalmente-en-el-callao-noticia-1222437>

H. Reyes & A. Ortega (1999) Cultivo del caballito de mar, Hippocampus ingens (Pisces: Syngnathidae) en condiciones artificiales. Recuperado de: file:///C:/Users/Windows/Downloads/39 Reyes Hippocampus ingens-1.pdf

El Peruano(2017).Decreto Supremo que aprueba la “Estrategia Nacional para Reducir el Tráfico Ilegal de Fauna Silvestre en el Perú, periodo 2017 - 2027 y su Plan de Acción 2017 - 2022” DECRETO SUPREMO N° 011-2017-MINAGRI. Recuperado de: <https://www.minam.gob.pe/disposiciones/decreto-supremo-n-011-2017-minagri/>

Resolución ministerial n° 306-2004-PRODUCE (2004). Recuperado de: <http://www2.produce.gob.pe/portal/portal/apsportalproduce/dispositivoslegales/dispositivoslegalesimprimir?id=6210&codigo=10>

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre. (2017). Estrategia Nacional para Reducir el Tráfico ilegal de Fauna Silvestre en el Perú 2017 - 2027 y su Plan de Acción 2017 - 2022. Repositorio Nacional forestal y de fauna silvestre, <http://repositorio.serfor.gob.pe/>. <http://repositorio.serfor.gob.pe/handle/SERFOR/577>

